

CONSTANCIA: Cartago V., 02 de octubre de 2020 A Despacho de la señora juez informando que dentro del término legal la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00254-00
Proceso: Pertenencia
Demandante: Arturo Antonio Cardona Gonzalez
Demandado: Nelson Antonio Giraldo Naranjo
Auto: 2159

Del estudio de la demanda, anexos y escrito de subsanación de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que se colma a satisfacción los requisitos generales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y también se cumplen los requisitos especiales del artículo 375 ibídem, por ende, se impone admitirla.

Por lo expuesto el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por el señor ARTURO ANTONIO CARDONA GONZALEZ en contra del señor NELSON ANTONIO GIRALDO NARANJO, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 10 No.15-47 de Cartago, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **375-39139** y fichas catastral 01-02-0077-0025-000.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada conforme las previsiones de los artículos 291 y s.s. del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del Decreto 806 de 2020, y CORRASELE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado NELSON ANTONIO GIRALDO NARANJO, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **375-39139**, respecto del bien inmueble "Lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicada en la carrera 10 #15-47 Barrio

Carlos Holmes Trujillo del Municipio de Cartago V. Terreno que consta de 75,0 metros más o menos, sin código catastral, determinada por los siguientes linderos: "NORTE, con predio de NOE OSSA HOYOS; ORIENTE, en extensión de 5 metros con propiedad de JESUS ARLEY OSPINA; SUR, en extensión de 15 metros con propiedad de FAUNIER TORRES, y OCCIDENTE, en extensión de 5 metros con la carrera 10". Líbrese por secretaría el oficio de rigor.

SEXTO: INFORMESE de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y a la ALCALDÍA MUNICIPAL para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, para lo cual se les concede un término de diez (10) días.

SEPTIMO: ORDENAR a la parte demandante la instalación de la valla prevista en el artículo 375-7 del CGP, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

La valla deberá tener una dimensión mínima de un metro cuadrado y emplear letra de tamaño no inferior a 7 cm de alto por 5 cm de ancho y contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

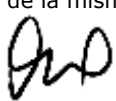
Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella.

Se advierte que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA Cartago (V), 05 DE OCTUBRE DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.  YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria
--



Firmado Por:

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bcbb8978a6870767774d49a64d1108c40b8da27271656d47235
06c38d29379e**

Documento generado en 02/10/2020 06:44:49 p.m.